

ACUERDO MINISTERIAL No. 163-2019

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 03 de junio de 2019.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber del Estado garantizar el desarrollo integral de las personas y que el régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social.

CONSIDERANDO

Que es deber del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, atender los asuntos concernientes al régimen Jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional; por lo que a través del Acuerdo Ministerial No. 124-2019, de fecha 9 de mayo de 2019, se autorizó la **SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, POR EL "HAMBRE ESTACIONAL, 2019"**, la cual tiene como objetivo dotar de asistencia alimentaria a las personas afectadas por el "Hambre Estacional 2019", beneficiarios individuales, debidamente identificados y que consten en el Registro respectivo, conforme a lo regulado en el artículo 9 del Reglamento de Subsidios y Subvenciones.

CONSIDERANDO

Que el Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional; el Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional, el Director de Monitoreo y Logística de la Asistencia Alimentaria, el Jefe Financiero Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Unidad Financiera número doscientos cuatro (No. 204); el Director de Coordinación Regional y Extensión Rural; el Director Técnico III de Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y el Director Ejecutivo IV de Comunicación Social e Información Pública del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; autoridades de las Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación involucradas en las actividades respectivas descritas en el Manual para la Ejecución de la **SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, POR EL "HAMBRE ESTACIONAL, 2019"**, en el ámbito de sus funciones, suscribieron la autorización del contenido de dicho manual.

POR TANTO

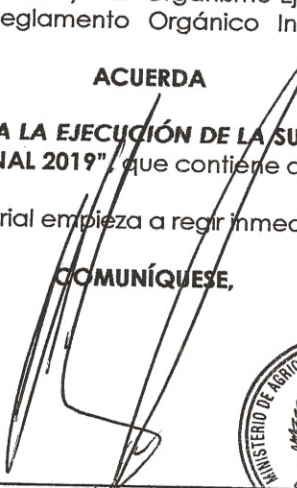
En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Acuerdo Ministerial No. 335-2018 y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el **MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR "EL HAMBRE ESTACIONAL 2019"**, que contiene quince folios (15).

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE.


Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación



Rev



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR EL “Hambre Estacional” 2019

Mayo de 2019

www.maga.gob.gt

Síguenos en:



como: MAGA

Contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	2
II. OBJETIVO	3
III. APLICACIÓN DEL MANUAL	3
IV. BASE LEGAL.....	3
V. EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR EL "Hambre Estacional" 2019.....	4
5.1. Registro y convalidación de las personas afectadas por el "Hambre Estacional" 2019.....	4
5.2. Listado de las personas afectadas por el "Hambre Estacional" 2019.....	4
5.3. Traslado de listado convalidado por el Registro Nacional de las Personas afectadas por el "Hambre Estacional" 2019 a la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional.....	5
5.4. Recepción de listado de las personas afectadas por el "Hambre Estacional" 2019.	5
5.5. Ejecución de la subvención para la adquisición de alimentos, por el "Hambre Estacional" 2019. 5	
5.6. Traslado del registro de las personas afectadas por el "Hambre Estacional" 2019 al Banco Crédito Hipotecario Nacional (CHN).	5
5.7. Procedimiento de entrega de cupones a las personas afectadas por el "Hambre Estacional" 2019.	6
5.8. Procedimiento de conformación del expediente de cupones entregados a las personas afectadas por el "Hambre Estacional" 2019.	9
5.2. Recepción de expedientes por parte de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional provenientes de la entidad bancaria.....	10
5.3. Informe final de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa 10	
5.4. Liquidación del Contrato con la entidad bancaria	10
5.5. Archivo de Expedientes:	11
5.6. Seguimiento y Evaluación	11
5.7. Divulgación del proceso.....	11
V. AUTORIZACIÓN	11
ANEXOS	13

I. INTRODUCCIÓN

Es imperante atender a las familias que reportan déficit de alimentos debido a los efectos de la baja producción, influida, este año, por la "Canícula Prolongada 2018"; los efectos se producen en el período que va desde el fin de la época lluviosa y las primeras cosechas de la próxima época lluviosa, conocido como período de hambre estacional.

El poco acceso a riego para la producción agrícola produce escasez de alimentos no solo para reservas en los hogares, sino también en los mercados locales. Este desabastecimiento puede dar como resultado un período de "Hambre Estacional", que puede desencadenar un evento catastrófico con secuelas principalmente en niños y adultos mayores.

Este período de "Hambre Estacional" se marca todos los años en los meses de abril a agosto (las lluvias empiezan a establecerse en mayo, momento en que también inician las siembras y las cosechas hasta finales de julio).

Según la SESAN, el período de "Hambre Estacional" 2019, inició en marzo pasado. Este problema se agudiza, pues, según pronósticos del Departamento de Meteorología del INSIVUMEH, se tienen altas probabilidades de un nuevo evento de sequía "se han manifestado condiciones neutrales en los últimos años, los modelos utilizados para el pronóstico apuntan a un 50% de probabilidades de formación del fenómeno de El Niño, a partir de julio 2019".

Las condiciones anteriormente apuntadas hacen necesaria la prevención y atención a las personas afectadas mediante la subvención para la adquisición de alimentos por el "Hambre Estacional" 2019, modelo de adquisición regulada en el Acuerdo Gubernativo 55-2016 y sus reformas, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones, la cual consiste en otorgar el cupón personal e intransferible para la adquisición de alimentos canjeables en comercios legalmente establecidos, cuyo objeto comercial sea la venta de alimentos para personas.

Para ejecutar la subvención para la adquisición de alimentos por los efectos provocados por el "Hambre Estacional" 2019, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, establece los procedimientos administrativos para atender el proceso.

El presente Manual describe las fases de la ejecución y las actividades que serán realizadas por las dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y



Alimentación, en el desarrollo de la Subvención para la adquisición de alimentos por el "Hambre Estacional" 2019.

II. OBJETIVO

Describir las diferentes actividades a realizar por las dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para la ejecución de la subvención para la adquisición de alimentos por el "Hambre Estacional" 2019.

III. APLICACIÓN DEL MANUAL

El presente manual está dirigido a las dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación involucradas en la subvención para la adquisición de alimentos por el "Hambre Estacional" 2019.

IV. BASE LEGAL

La subvención para la adquisición de alimentos por los efectos provocados por "Hambre Estacional" 2019, se realizará de conformidad con las siguientes normas:

- a) Artículos 51 y 99 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- b) Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto. Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala.
- c) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 122-2016.
- d) Decreto 32-2005. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- e) Artículo 9 del Acuerdo Gubernativo No. 243-2018 que acordó la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.
- f) Artículo 13. Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y 52 de su reglamento.
- g) Acuerdo Ministerial No. 124-2019, de fecha 9 de mayo de 2019, el cual autoriza la subvención para la adquisición de alimentos por el Hambre Estacional 2019.
- h) Acuerdo No. 3-2018, del Consejo Nacional de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-.
- i) Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Reglamento Orgánico del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

- j) Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, marzo 2016.
- k) Protocolo nacional para la gestión integral del riesgo de desastres por canícula extendida en la República de Guatemala –SE CONRED-, 2015.
- l) Acta número 01-2019, Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, CONASAN, 05 de marzo de 2019.
- m) Plan para la atención del hambre estacional, SESAN, 2019.

V. EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR EL "Hambre Estacional" 2019.

5.1. Registro y convalidación de las personas afectadas por el "Hambre Estacional" 2019.

La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, recibe los listados en formato físico y electrónico de personas afectadas por el "Hambre Estacional" 2019, de los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES) provenientes de los lugares afectados.

Los usuarios designados y autorizados proceden a ingresar al Sistema de "Hambre Estacional" 2019 los archivos electrónicos con la información de las personas afectadas por el hambre estacional, de las solicitudes provenientes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES), de acuerdo a la matriz diseñada para tal fin, (Ver anexo) descargable del Sistema de Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, procede a realizar la carga de los archivos electrónicos al sistema -PROSOCIAL- del Registro Nacional de las Personas, para la convalidación de la información de las personas.

La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, procede a descargar archivos electrónicos convalidados por el sistema -PROSOCIAL-, del Registro Nacional de las Personas y los carga al sistema del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación "Hambre Estacional" 2019.

5.2. Listado de las personas afectadas por el "Hambre Estacional" 2019.

El Sistema de Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación realiza el procesamiento de los datos de personas afectadas por el "Hambre Estacional" 2019, convalidados ante Registro Nacional de las Personas.

La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural descarga listado procesado de personas afectadas por el "Hambre Estacional" 2019, los cuales han sido convalidados ante Registro Nacional de las Personas.

5.3. *Traslado de listado convalidado por el Registro Nacional de las Personas afectadas por el "Hambre Estacional" 2019 a la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional.*

La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación traslada mediante Oficio, listado electrónico de personas afectadas por el "Hambre Estacional" 2019, convalidado por el Registro Nacional de las Personas, a la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

5.4. *Recepción de listado de las personas afectadas por el "Hambre Estacional" 2019.*

El Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional recibe listado electrónico parcial ó total de las personas afectadas por el "Hambre Estacional" 2019 por parte de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, mediante oficio donde solicita la atención a las personas afectadas en su calidad de ente coordinador en materia de seguridad alimentaria.

5.5. *Ejecución de la subvención para la adquisición de alimentos, por el "Hambre Estacional" 2019.*

El Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional delega la ejecución de la Subvención en la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, que, en conjunto con la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural por medio de la Sub Dirección de Sedes Departamentales y las Dependencias relacionadas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, realizan las gestiones correspondientes para la ejecución de la subvención para la adquisición de alimentos por el "Hambre Estacional" 2019.

5.6. *Traslado del registro de las personas afectadas por el "Hambre Estacional" 2019 al Banco Crédito Hipotecario Nacional (CHN).*

El Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional traslada a la entidad bancaria el registro de datos electrónico de forma encriptada, para la emisión de los cupones.

5.7. Procedimiento de entrega de cupones a las personas afectadas por el "Hambre Estacional" 2019.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación realiza la entrega de cupones a las personas afectadas por el "Hambre Estacional" 2019, de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. El Despacho Superior del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, nombra la Comisión Receptora de los cupones para la subvención para la adquisición de alimentos, por el "Hambre Estacional" 2019, en adelante "Comisión Receptora".
2. La "Comisión Receptora" recibe del Banco Crédito Hipotecario Nacional (CHN), los cupones dejando evidencia en Acta Administrativa del total recibido.
3. La "Comisión Receptora" entrega los cupones al Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural o a quien designe el Director, por medio de Acta Administrativa.
4. El Director de Coordinación Regional y Extensión Rural y el Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional realizan programación de entrega de los cupones a las personas afectadas por el "Hambre Estacional" 2019, por departamento, municipio y comunidad, para que sean entregados según logística de entrega.
5. El Jefe de Sede Departamental:
 - a. Recibe del Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural o de quien designe el Director, los cupones del Departamento a su cargo y los resguarda; estampa el sello, previamente autorizado, en cada uno de los cupones, tanto en el original como en el duplicado.
 - b. Convoca al personal del Ministerio (extensionistas de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, servidores públicos, profesionales y técnicos de otras dependencias del mismo Ministerio), que participarán como apoyo en el proceso de entrega de la subvención para la adquisición de alimentos, por el "Hambre Estacional" 2019.



- c. Nombra, mediante oficio a uno o más extensionistas de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, servidores públicos, profesionales y/o técnicos de otras dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación como responsables de la entrega y resguardo de los cupones a cada beneficiario.
 - d. Instruye a extensionistas de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, servidores públicos, profesionales y/o técnicos de otras dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sobre el procedimiento de entrega.
 - e. Recibe del Director de Coordinación Regional y Extensión Rural la programación de entrega y la traslada junto con los cupones, al personal nombrado para cada municipio.
6. Los extensionistas de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, servidores públicos, profesionales y/o técnicos de otras dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que hayan sido designados como apoyo a la ejecución de la subvención para la adquisición de alimentos por el "Hambre Estacional" 2019, a nivel departamental, reportan al Jefe de Sede Departamental, correspondiente.
 7. El personal nombrado mediante oficio, por el Jefe de Sede Departamental, es el responsable de la entrega y resguardo de los cupones a los beneficiarios por el "Hambre Estacional" 2019.
 8. El responsable de la convocatoria a los beneficiarios de la subvención para la adquisición de alimentos por el hambre estacional 2019, es el Jefe de Sede Departamental, a través de los extensionistas de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, servidores públicos, profesionales y/o técnicos de otras dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación nombrados en cada municipio y los designados como apoyo.
 9. Los extensionistas de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, servidores públicos, profesionales y/o técnicos de otras dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación nombrados en cada municipio y los designados como apoyo, de la DICORER y de cada una de las dependencias del MAGA, informarán por los medios que se les facilite a los beneficiarios, indicándoles lugar, fecha y hora de entrega de los cupones.



10. Los extensionistas de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, servidores públicos, profesionales y/o técnicos de otras dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, nombrados y los designados como apoyo, al realizar la entrega del cupón, solicitarán al beneficiario, firmar y/o plasmar huella dactilar, según corresponda, en el original y duplicado del cupón e informa sobre la forma de canje. También solicitan entregar dos copias del Documento Personal de Identificación (DPI), mismas que se adjuntarán, una al original y otra al duplicado del cupón.
11. El beneficiario que no se presente a la convocatoria para la recepción del cupón, perderá el derecho como beneficiario, por incomparecencia.
12. Los extensionistas de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, servidores públicos, profesionales y/o técnicos de otras dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, nombrados, trasladan oficialmente al jefe de sede departamental correspondiente los cupones no entregados, por incomparecencia del beneficiario convocado.
13. El Jefe de Sede Departamental, mediante acta administrativa, traslada los cupones no entregados por incomparecencia del beneficiario afectado por el "Hambre Estacional 2019", al Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural o a quien designe el Director.
14. El Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural o quien designe el Director, mediante acta administrativa, traslada los cupones que no fueron entregados, por incomparecencia del beneficiario afectado por el "Hambre Estacional 2019", a la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
15. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en sustitución de los beneficiarios que no se presentaron a la entrega de cupones, gestiona nuevos listados de personas afectadas por el "Hambre Estacional" 2019, siguiendo lo establecido en el numeral V, del presente manual.

5.8. Procedimiento de conformación del expediente de cupones entregados a las personas afectadas por el "Hambre Estacional" 2019.

1. Los extensionistas de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, servidores públicos, profesionales y/o técnicos de otras dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, nombrados y designados que participen en el proceso, ordenan los duplicados del cupón y copias de Documento Personal de Identificación de los beneficiarios que recibieron los cupones, de la manera siguiente:
 - a. Municipio
 - b. Comunidad
 - c. Correlativo del listado con que recibieron los cupones.
2. Los extensionistas de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, servidores públicos, profesionales y/o técnicos de otras dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, nombrados, trasladan los expedientes al Jefe de Sede Departamental.
3. Conformación del expediente por el jefe de sede departamental. El jefe de sede departamental, integrará los expedientes, en el siguiente orden:
 - a. Departamento,
 - b. Municipio
 - c. Comunidad
 - d. Correlativo del listado con que recibieron los cupones, por municipio y comunidad.
4. El jefe de sede departamental traslada los expedientes mediante acta administrativa, al Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural o a quien designe el Director.
5. Conformación del expediente por el Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural o a quien designe el Director. Integrará los expedientes, en el siguiente orden:
 - a. Departamento,
 - b. Municipio
 - c. Comunidad
 - d. Correlativo del listado con que se entregaron los cupones, por municipio y comunidad.

6. El Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural o a quien designe el Director, traslada los expedientes, mediante acta administrativa a la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Dicha Dirección será corresponsable conjuntamente con la Dirección de Monitoreo y Logística y la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional del ordenamiento y resguardo de la documentación de la Subvención para la Adquisición de Alimentos por el "Hambre Estacional 2019".

5.2. *Recepción de expedientes por parte de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional provenientes de la entidad bancaria*

La Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, recibirá los expedientes enviados por la entidad bancaria, ordenados de la siguiente manera:

- a. Cupón original.
- b. Copia del Documento Personal de Identificación (DPI) del beneficiario.
- c. Copia de la o las facturas con detalle de los productos despachados.

Dicha documentación vendrá en un solo cuerpo por beneficiario.

La Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa con el apoyo de la Dirección de Monitoreo y Logística, confrontará el informe final en digital que envíe la entidad bancaria, contra la documentación física que se obtenga en la recepción de los expedientes.

5.3. *Informe final de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa*

La Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, elaborará un informe final de la revisión efectuada de los expedientes, dirigido al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, quien lo trasladará al Despacho Superior.

5.4. *Liquidación del Contrato con la entidad bancaria*

El Despacho Superior del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; nombrará una Comisión Liquidadora, que procederá a efectuar la liquidación del contrato, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.



5.5. Archivo de Expedientes:

La Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, La Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional y la Dirección de Monitoreo y Logística de la Asistencia Alimentaria del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, serán responsables del resguardo de los expedientes recibidos de la entidad bancaria y de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, generados por la ejecución de la entrega de los cupones de la subvención para la adquisición de alimentos por el "Hambre Estacional" 2019.

5.6. Seguimiento y Evaluación

Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, definirá el mecanismo para el seguimiento y evaluación, en coordinación con la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural.

5.7. Divulgación del proceso

Comunicación Social e Información Pública del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, divulgará el proceso de la subvención para la adquisición de alimentos por el "Hambre Estacional" 2019, para el conocimiento de los comercios cuyo objeto sea la venta de alimentos y a los afectados por la situación.

V. AUTORIZACIÓN

La autoridad superior de cada Dependencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, involucrada en las actividades descritas en el presente manual, autorizan su contenido mediante su firma y sello respectivo.

**MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR EL "HAMBRE ESTACIONAL 2019"**

Ing. Agr. Manfred Alberto Melgar Padilla

Viceministro de Seguridad

Alimentaria y Nutricional

Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional

J. Agr. Heber Cesario Arana Q.

DIRECTOR DE ASISTENCIA

ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

VISAN - MAGA

Lic. Carlos E. Chacón Lemus

Director de Monitoreo y Logística

de la Asistencia Alimentaria

VISAN - MAGA

Dirección de Monitoreo y Logística para la Asistencia Alimentaria

Lic. MA. Walter Otoniel Salazar Herrero

Jefe Financiero Administrativo

UDAF - VISAN - MAGA

Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa

Unidad Financiera No. 204.

M.V. Luis Alberto Franco Ramírez

DIRECTOR DICORER

MAGA

Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural

Edmundo Monroy

Director Técnico III

INFORMÁTICA -MAGA-

Informática.

Licenciado Angel Alonzo

Director Ejecutivo IV

Comunicación Social e

Información Pública

MAGA

Comunicación Social e Información Pública



ANEXOS

Anexo 1. GLOSARIO.

Identificación: Proceso por medio del cual la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, procede a realizar el registro de las personas afectadas por el "Hambre Estacional" 2019, en el Sistema.

Beneficiario: Es la persona individual, con datos completos y convalidados por el Registro Nacional de las Personas, que forma parte del registro de beneficiarios proporcionado por El Ministerio a través del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional para recibir la subvención.

Certificación del Documento Personal de Identificación: Es el documento emitido por el Registro Nacional de las Personas, mediante el cual se hace constar la emisión del Documento Personal de Identificación.

Comercio: El establecimiento mercantil en el que podrán ser canjeados por los beneficiarios de la subvención los cupones para la adquisición de alimentos que en el mismo se detallen.

Cupón: Es la forma oficial con el diseño y las medidas de seguridad para el canje de alimentos en el comercio elegido por el beneficiario.

Cupón pagado: Es el cupón original que ha sido entregado al beneficiario, canjeado en el comercio y pagado posteriormente en cualquier agencia de El Crédito.

Documento de identificación: Es el Documento Personal de Identificación emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.

Sello oficial de entrega: Es el sello especial que utilizará el personal de El Ministerio en el cupón original y duplicado para realizar la entrega en campo a los beneficiarios. El formato del sello, contendrá el nombre completo, puesto del personal del Ministerio y nombre de la subvención.

Subvención: Es toda asignación contenida en el presupuesto de cada entidad del sector público, destinadas a otorgar recursos financieros o en especie, cuya naturaleza es de tipo asistencial, de interés general y de duración determinada, a personas individuales o jurídicas para que sean invertidos en actividad o propósito que se determine.

[illegible]